

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE S-04422-2022

SOPORTE AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCION DE DATOS (RGPD)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

RTVE, como prestador del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal, es consciente de la importancia que tiene para su objeto social y empresarial el correcto funcionamiento de los procesos ligados al tratamiento automatizado y no automatizado de datos de carácter personal. Desde la entrada en vigor del RGPD, así como posteriormente la aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales, RTVE viene adoptando regularmente las medidas necesarias para garantizar la adecuación permanente de sus actuaciones en esta materia a la normativa vigente en materia de protección de datos y privacidad, así como a las Directrices emanadas del comité Europeo de Protección de Datos y la Agencia Española de Protección de Datos en esta materia, creando y aprobando Normativa y políticas internas de cumplimiento en esta materia.

Esta labor la desarrolla la Dirección de Protección de Datos bajo la responsabilidad de la Delegada de Protección de Datos asesorando a todas las áreas de RTVE en esta materia y supervisando el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente en la Corporación.

El objeto del presente pliego es dotar a RTVE de un servicio de Soporte al cumplimiento del RGPD y demás legislación vigente en materia de protección de datos y privacidad, incluyendo asesoramiento legal experto y soporte técnico en relación con las consultas técnicas y legales de las distintas áreas de RTVE, incluidos los centros de producción, centros territoriales, Unidades Informativas y corresponsalías.

El contrato suscrito actualmente para dar soporte a RTVE con la consultora SIA, de la Compañía Indra expira en enero de 2023 y no puede prorrogarse, por lo que es necesario volver a licitar el servicio.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El servicio se articulará mediante servicios variables de soporte y también se podrá requerir puntualmente la colaboración de recursos altamente especializados para necesidades concretas con conocimiento avanzado en consultoría de seguridad de la información (ISO27002, LOPD/GDPR, etc.), en la aplicación de medidas de seguridad tanto técnicas y operativas como organizativas y procedimentales.

Consultada la Dirección de Recursos Humanos y Organización para saber si se dispone en su plantilla actual de dichos perfiles o de los recursos necesarios para ello, ya se informó a esta Dirección que RTVE no dispone de los perfiles necesarios para este cometido ni de los medios suficientes para llevar a cabo el mismo, por lo que es necesario acudir a licitar este servicio a fin de que sea una empresa especializada con los medios y perfiles adecuados quien lo acometa y la necesaria experiencia en esta materia además de las certificaciones en seguridad requeridas por necesarias.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la mencionada contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato no resulta divisible en lotes, ya que la posible división no permitiría asegurar el resultado del servicio con las garantías necesarias, al tratarse de un servicio integral de consultoría en el que resulta necesario la coordinación entre ambos perfiles (consultor analista y letrado) para el asesoramiento conjunto y coordinado en materia de cumplimiento normativo y de medidas de seguridad, realización de Evaluaciones de impacto a la privacidad, encargos de tratamiento de datos y documentación de cumplimiento y demás funciones asignadas a la Dirección de Protección de Datos.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. Al tratarse de servicios jurídicos y técnicos especializados en seguridad de la información y la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los datos, se encuentra dentro de los servicios especiales definidos en el anexo IV de la LCSP, que no se consideran sujetos a regulación armonizada.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01TS3080 está aprobado y contempla esta contratación.

No es posible hacer comparativa con el contrato anterior debido a:

El anterior contrato se articulaba en dos tipos de servicio, uno fijo y otro variable, mientras que en este solo se ha incluido el variable. Se ha incrementado el número de prorrogas, y además, se tienen que incrementar

necesariamente el número de horas del perfil técnico (TIC), debido no solo al incremento de tareas de la Delegada de Protección de Datos en relación con la revisión técnica de la documentación de cumplimiento, sino con el incremento de riesgos derivados del aumento considerable de licitaciones y contrataciones con proveedores encargados de tratamiento para las distintas áreas de RTVE, con herramientas y soluciones cada vez más sofisticadas tecnológicamente que determinan más tiempo de dedicación del perfil TIC en el análisis de riesgos para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales responsabilidad de RTVE derivados de nuevos tratamientos de datos que se han puesto en marcha en el último año (por ej. RTVE Play) así como, el incremento de tratamientos con necesidad de Evaluaciones de Impacto a la Privacidad (EIPD) que conllevan, el informe técnico necesario de análisis de riesgos de conformidad con el RGPD y las guías de la Agencia Española de Protección y del Comité Europeo de Protección de Datos.

Asimismo, el precio hora de cada perfil se ve incrementado igualmente por la situación global económica actual. No obstante lo anterior, se ha intentado compensar en la medida de lo posible el incremento de horas del perfil TIC con reducción de número de horas del perfil de letrado, teniendo en cuenta además que se trata de bolsa de horas que serán utilizadas o no según la carga de trabajo.